

## Subescala de Servicios Especiales:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	PLAZO SOLICITUD

## PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	PLAZO SOLICITUD

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Agaete, a veintiocho de diciembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Marías del Carmen Rosario Godoy.

252.495

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

## ANUNCIO

3.990

Por Resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Medios de Comunicación de Agüimes número 2022/47 de fecha 23 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de la Plaza de Locutor/a, Grupo C, Subgrupo C2, a través del sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que

se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO. Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de la Plaza de Locutor/a, a través del sistema de concurso, de la plaza ofertada, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**BASES ESPECIFICAS DE LA CATEGORÍA DE LOCUTOR/A, GRUPO C, SUBGRUPO C2, QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA SEGÚN LA D.A. 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE**

#### BASE 1. Objeto de la Convocatoria

Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral fijo para la cobertura de 1 plaza en la categoría de Locutor/a, Grupo C, Subgrupo C2 de la Fundación Municipal de Medios de Comunicación de Agüimes, para su provisión por el sistema de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Fundación Municipal de Medios de Comunicación de Agüimes, aprobada por Decreto 2022/18, de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 61 de fecha 23 de mayo 2022.

En cuanto a la misión y funciones del puesto, serán las propias de la categoría de Locutor/a:

1. Buscar, evaluar, proponer y elaborar, con el visto bueno previo del coordinador, los contenidos, programas e informaciones considerados de interés para su difusión.
2. Redactar y locutar, en directo o diferido, los textos y guiones de las piezas y programas audiovisuales necesarios para la emisión en radio y televisión.
3. Coordinar, dirigir y participar en el proceso de grabación, montaje y elaboración de contenidos e informaciones en las que interviene.

Plaza a convocar:

Nº plazas vacantes	Denominación	Régimen jurídico	Código	Grupo/subgrupo
1	LOCUTOR/A	Laboral fijo	0017	C/C2

#### BASE 2. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo de personal laboral fijo, será necesario reunir los siguientes requisitos como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Tener la nacionalidad española.

Ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Poseer la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional I u otro equivalente.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

### BASE 3. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1 La instancia de participación y documentos que han de acompañarse a la misma son:

- La solicitud requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura en sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo I.
- Documento acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.
- Documento acreditativo de la exención de la tasa por derechos de examen.
- El documento de Auto-baremación que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo II.
- Documentación acreditativa valoración concurso.

La instancia deberá presentarse debidamente cumplimentada conteniendo la relación de los méritos que quiera hacer valer el aspirante, acompañando la acreditación de los méritos alegados y que corresponde al contenido de la Base 6, según modelo normalizado y que incluirá una autobaremación.

Según establece Disposición adicional cuarta. Medidas de agilización de los procesos selectivos. Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las solicitudes de participación deben realizarse a través del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento:-

[https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS\\_EMPLEO](https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_EMPLEO)

El procedimiento podrá ser realizado accediendo a la siguiente ruta: Sede electrónica/ Servicios Generales/ Oferta publica de empleo.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será

de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el tablón de

anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

3.3 La tasa por derecho de examen será de Veinte euros (20,00 €) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos a examen de pruebas de selección de personal del Ayuntamiento de Agüimes. (Grupo C Subgrupo C2).

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, en la que se visualiza la posibilidad de autoliquidar derechos de examen desde la parte privada (parte autenticada) la guía para la autoliquidación se publicará en la sede electrónica municipal.

En aquellos casos en los que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50 %), debiendo estar acreditada con la solicitud

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento de Agüimes será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### BASE 4. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitido/as y excluido/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano convocante aprobará la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### BASE 5. Tribunal Calificador

La composición del tribunal de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionario/as interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente, con sus respectivos suplentes:

1 Presidente/a

1 Secretario/a,

3 Vocales

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores/as especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Lo/as asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 6. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Méritos computables:

Se valorarán los siguientes méritos:

MÉRITOS PROFESIONALES: hasta un máximo de 5 puntos.

Servicios prestados como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria, de la Fundación convocante: 0,045 puntos por mes de trabajo.

Servicios prestados como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto del proceso selectivo, de otras Administraciones Públicas u organismos dependientes: 0,025 por mes de trabajo.

ANTIGÜEDAD: hasta un máximo de 3 puntos.

Por antigüedad reconocida en cualquier administración: 0,025 puntos por mes de antigüedad acreditados.

c) Formación: hasta un máximo de 2 puntos.

1. Cursos de formación o perfeccionamiento: 0,035 puntos por cada hora de formación.

Se valorará los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de la plaza convocada.

Se valorará además los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado sobre Prevención de Riesgos Laborales, Ofimática y las referidas a políticas de Igualdad y Violencia de Género.

No se valorarán aquellos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior, sin establecer límites máximos en los mismos y de forma excluyente.

Se acude en primer lugar a los méritos profesionales, en su apartado a.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se acudirá al apartado a.2.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al mérito de antigüedad, contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado.

#### BASE 7. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultando eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

#### BASE 8. Relación de Aprobado/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobado/as, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobado/as el número de plazas convocadas.

Lo/as aprobado/as acreditarán ante la Fundación Municipal de Medios de Comunicación de Agüimes, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a lo/as interesado/as datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el/la interesado/a deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

#### BASE 9. Constitución de lista de reservas

En esta convocatoria se constituirá una lista de reserva de las categoría profesional laborales correspondiente. Para conformar las listas de reserva con lo/as aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta Fundación, en segundo lugar, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración u órgano dependiente.

Las personas integrantes de las listas de reserva, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

#### BASE 10. Incompatibilidades

Lo/as aspirantes propuesto/as quedarán sujeto/as, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### BASE 11. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Las Palmas de Gran Canaria, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

SEGUNDO. Notifíquese a las administraciones correspondientes, y representantes sindicales.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes y página Web municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de Lo

Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a veintisiete de diciembre de dos mil veintidós

EL PRESIDENTE FUNDACIÓN MUNICIPAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE AGÜIMES,  
Óscar Hernández Suárez

250.905

### ANUNCIO

3.991

Por Resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Medios de Comunicación de Agüimes número 2022/48 de fecha 27 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de la Plaza de Operador/a de Cámara/Imagen, Grupo C, Subgrupo C2, a través del sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO. Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de la Plaza de Operador/a de Cámara/Imagen, a través del sistema de concurso, de la plaza ofertada, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**BASES ESPECIFICAS DE LA CATEGORÍA DE OPERADOR/A DE CÁMARA/IMAGEN, GRUPO C, SUBGRUPO C2 QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA SEGÚN LA D.A. 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE**

#### BASE 1. Objeto de la Convocatoria

Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral fijo para la cobertura de 1 plaza en la categoría de Operador/a de Cámara/Imagen, Grupo C, Subgrupo C2 de la Fundación Municipal de Medios de Comunicación de Agüimes, para su provisión por el sistema de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Fundación Municipal de Medios de Comunicación de Agüimes, aprobada por Decreto 2022/18, de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 61 de fecha 23 de mayo 2022.

En cuanto a la misión y funciones del puesto, serán las propias de la categoría de Operador/a de Cámara/Imagen:

1. Realizar la captación, registro, tratamiento, reproducción, edición y postproducción, con el visto bueno previo del coordinador, de los contenidos, programas e informaciones audiovisuales considerados de interés para su difusión, controlando en todo momento, con criterio técnico y artístico, el manejo de los equipos de captación, iluminación y edición que sean necesarios para ello.

2. Colaborar con redactores y realizadores en la elaboración de las piezas y programas audiovisuales necesarios para la emisión en radio, televisión, web y redes sociales, adaptándose a los criterios de narrativa audiovisual establecidos para los diferentes contenidos requeridos o seleccionados.



3. Transportar, colocar, ajustar, optimizar y verificar el correcto funcionamiento de los equipos y medios técnicos de captación, iluminación y edición que sean precisos para la elaboración de las tareas asignadas, velando en todo momento por su cuidado y aplicando las posibles correcciones técnicas que sean precisas para una emisión de calidad.

4. Configurar los equipos de captación, iluminación y edición cuando sea necesario.

5. Realizar el diseño, edición y postproducción de todo tipo de imagen gráfica que, a criterio del coordinador, sea precisa para la difusión de todo tipo de programas, noticias y piezas audiovisuales de promoción y publicidad.

6. Realizar, con el visto bueno previo del coordinador, la ingesta, archivo, clasificación y cuantas operaciones técnicas y de continuidad sean precisas para la emisión automatizada de la programación. En particular, mantener, administrar y actualizar la base de datos del sistema informático de emisiones.

7. Compactar para el archivo de material audiovisual.

8. Informar al coordinador de los trabajos realizados, así como de las incidencias que pudieran surgir a diario.

Plaza a convocar:

Nº plazas vacantes	Denominación	Régimen jurídico	Código	Grupo/subgrupo
1	OPERADOR/A IMAGEN/CÁMARA	Laboral fijo	0006	C/C2

#### BASE 2. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo de personal laboral fijo, será necesario reunir los siguientes requisitos como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Tener la nacionalidad española.

Ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Poseer la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional I u otro equivalente.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

### BASE 3. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1 La instancia de participación y documentos que han de acompañarse a la misma son:

- La solicitud requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura en sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo I.
- Documento acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.
- Documento acreditativo de la exención de la tasa por derechos de examen.
- El documento de Auto-baremación que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo II.
- Documentación acreditativa valoración concurso.

La instancia deberá presentarse debidamente cumplimentada conteniendo la relación de los méritos que quiera hacer valer el aspirante, acompañando la acreditación de los méritos alegados y que corresponde al contenido de la Base 6, según modelo normalizado y que incluirá una autobaremación.

Según establece Disposición adicional cuarta. Medidas de agilización de los procesos selectivos. Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las solicitudes de participación deben realizarse a través del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento:-

[https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS\\_EMPLEO](https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_EMPLEO)

El procedimiento podrá ser realizado accediendo a la siguiente ruta: Sede electrónica/ Servicios Generales/ Oferta publica de empleo.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será

de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

3.3 La tasa por derecho de examen será de Veinte euros (20,00 €) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos a examen de pruebas de selección de personal del Ayuntamiento de Agüimes. (Grupo C Subgrupo C2).

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, en la que se visualiza la posibilidad de autoliquidar derechos de examen desde la parte privada (parte autenticada) la guía para la autoliquidación se publicará en la sede electrónica municipal.

En aquellos casos en los que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50 %), debiendo estar acreditada con la solicitud

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento de Agüimes será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### BASE 4. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitido/as y excluido/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano convocante aprobará la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### BASE 5. Tribunal Calificador

La composición del tribunal de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionario/as interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente, con sus respectivos suplentes:

1 Presidente/a

1 Secretario/a,

3 Vocales

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesore/as especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Lo/as asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 6. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Méritos computables:

Se valorarán los siguientes méritos:

MÉRITOS PROFESIONALES: hasta un máximo de 5 puntos.

Servicios prestados como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria, de la Fundación convocante: 0,045 puntos por mes de trabajo.

Servicios prestados como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto del proceso selectivo, de otras Administraciones Públicas u organismos dependientes: 0,025 por mes de trabajo.

ANTIGÜEDAD: hasta un máximo de 3 puntos.

Por antigüedad reconocida en cualquier administración: 0,025 puntos por mes de antigüedad acreditados.

c) Formación: hasta un máximo de 2 puntos.

1. Cursos de formación o perfeccionamiento: 0,035 puntos por cada hora de formación.

Se valorará los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de la plaza convocada.

Se valorará además los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado sobre Prevención de Riesgos Laborales, Ofimática y las referidas a políticas de Igualdad y Violencia de Género.

No se valorarán aquéllos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior, sin establecer límites máximos en los mismos y de forma excluyente.

Se acude en primer lugar a los méritos profesionales, en su apartado a.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se acudirá al apartado a.2.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al mérito de antigüedad, contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado.

#### BASE 7. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultando eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

#### BASE 8. Relación de Aprobado/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobado/as, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobado/as el número de plazas convocadas.

Lo/as aprobado/as acreditarán ante la Fundación Municipal de Medios de Comunicación de Agüimes, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a lo/as interesado/as datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el/la interesado/a deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

#### BASE 9. Constitución de lista de reservas

En esta convocatoria se constituirá una lista de reserva de las categoría profesional laborales correspondiente. Para conformar las listas de reserva con lo/as aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta Fundación, en segundo lugar, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración u órgano dependiente.

Las personas integrantes de las listas de reserva, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

**BASE 10. Incompatibilidades**

Lo/as aspirantes propuesto/as quedarán sujeto/as, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

**BASE 11. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Las Palmas de Gran Canaria, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

**SEGUNDO.** Notifíquese a las administraciones correspondientes, y representantes sindicales.

**TERCERO.** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes y página Web municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a veintisiete de diciembre de dos mil veintidós

**EL PRESIDENTE FUNDACIÓN MUNICIPAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE AGÜIMES,**  
Óscar Hernández Suárez

## ANUNCIO

3.992

Por Resolución de la Alcaldía número 2022/3826 de fecha 29 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de la Plaza de Oficial Mecánico/a, Grupo C, Subgrupo C2, a través del sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO. Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Oficial Mecánico/a, Grupo C, Subgrupo C2, a través del sistema de concurso, de las plazas ofertadas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**BASES ESPECIFICAS DE LA CATEGORÍA DE OFICIAL MECÁNICO/A, GRUPO C, SUBGRUPO C2 QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA SEGÚN LA D.A. 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE**

**BASE 1. Objeto de la Convocatoria**

Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral fijo para la cobertura de 1 plaza en la categoría de Oficial Mecánico/a, Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de Agüimes, para su provisión por el sistema de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Agüimes, aprobada por Decreto 2022/1341, de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 61 de fecha 23 de mayo 2022.

En cuanto a la misión y funciones del puesto, serán las propias de Oficial Mecánico/a, Grupo C, Subgrupo C2, descritas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Agüimes, cuyas características son:

Nº plazas vacantes	Denominación	Régimen jurídico	Servicio, Departamento, Área	Código número Plaza	Grupo/subgrupo
1	OFICIAL MECÁNICO/A	Laboral fijo	Obras y Servicios	SPU-L-07	C/C2

**BASE 2. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para poder participar en el proceso selectivo de personal laboral fijo, será necesario reunir los siguientes requisitos como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Tener la nacionalidad española.

Ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Poseer la titulación de Graduado-a en Educación Secundaria obligatoria o Graduado Escolar, o Formación Profesional I u otro equivalente.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

### BASE 3. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1 La instancia de participación y documentos que han de acompañarse a la misma son:

- La solicitud requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura en sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo I.
- Documento acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.
- Documento acreditativo de la exención de la tasa por derechos de examen.
- El documento de Auto-baremación que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo II.
- Documentación acreditativa valoración concurso.

La instancia deberá presentarse debidamente cumplimentada conteniendo la relación de los méritos que quiera hacer valer el aspirante, acompañando la acreditación de los méritos alegados y que corresponde al contenido de la Base 6, según modelo normalizado y que incluirá una autobaremación.

Según establece Disposición adicional cuarta. Medidas de agilización de los procesos selectivos. Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las solicitudes de participación deben realizarse a través del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento:

[https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS\\_EMPLEO](https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_EMPLEO)

El procedimiento podrá ser realizado accediendo a la siguiente ruta: Sede electrónica/ Servicios Generales/ Oferta publica de empleo.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes.



A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

3.3 La tasa por derecho de examen será de Veinte euros (20,00 €) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos a examen de pruebas de selección de personal del Ayuntamiento de Agüimes. (Grupo C Subgrupo C2).

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, en la que se visualiza la posibilidad de autoliquidar derechos de examen desde la parte privada (parte autenticada) la guía para la autoliquidación se publicará en la sede electrónica municipal.

En aquellos casos en los que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50 %), debiendo estar acreditada con la solicitud

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### BASE 4. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitido/as y excluido/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano convocante aprobará la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### BASE 5. Tribunal Calificador

La composición del tribunal de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionario/as interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente, con sus respectivos suplentes:

1 Presidente/a

1 Secretario/a,

3 Vocales

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesore/as especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Lo/as asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 6. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Méritos computables:

Se valorarán los siguientes méritos:

MÉRITOS PROFESIONALES: hasta un máximo de 5 puntos.

Servicios prestados como personal funcionario/a interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria, de la Administración convocante: 0,045 puntos por mes de trabajo.

Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional inmediatamente superior o inferior a la del objeto de la convocatoria de la Administración convocante: 0,035 por mes de trabajo.

Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en otra categoría profesional adscritos a la Administración convocante: 0,025 puntos por mes trabajado.

Servicios prestados como personal funcionario/a interino en cuerpos o escalas

o personal laboral temporal en la categoría profesional objeto del proceso selectivo, de otras Administraciones Públicas: 0,017 puntos por cada mes de trabajo.

ANTIGÜEDAD: hasta un máximo de 3 puntos.

Por antigüedad reconocida en cualquier administración: 0,025 puntos por mes de antigüedad acreditados.

c) FORMACIÓN: hasta un máximo de 2 puntos.

1. Cursos de formación o perfeccionamiento: 0,035 puntos por cada hora de formación.

Se valorará los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas, Servicios de prevención o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación.

Se valorará además los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado sobre Prevención de Riesgos Laborales, ofimática, el Estatuto Básico del Empleado Público y las referidas a políticas de Igualdad y Violencia de Género.

No se valorarán aquéllos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior, sin establecer límites máximos en los mismos y de forma excluyente.

Se acude en primer lugar a los méritos profesionales, en su apartado a.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se acudirá al apartado a.2, a.3, a.4 y a.5 sucesivamente.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al mérito de antigüedad, contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado.

#### BASE 7. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultando eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

#### BASE 8. Relación de Aprobado/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobado/as, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobado/as el número de plazas convocadas.

Lo/as aprobado/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a lo/as interesado/as datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el/la interesado/a deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

#### BASE 9. Constitución de lista de reservas

En esta convocatoria se constituirá una lista de reserva de las categoría profesional laborales correspondiente. Para conformar las listas de reserva con lo/as aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría que se trate, lo/as integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.

Las personas integrantes de las listas de reserva, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

#### BASE 10. Incompatibilidades

Lo/as aspirantes propuesto/as quedarán sujeto/as, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### BASE 11. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Las Palmas de Gran Canaria, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

SEGUNDO. Notifíquese a las administraciones correspondientes, y representantes sindicales.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes y página Web municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a veintinueve de diciembre de dos mil veintidós

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

253.247

## ANUNCIO

3.993

Por Resolución de la Alcaldía número 2022/3805 de fecha 28 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de la Educador/a, Grupo A, Subgrupo A2, a través del sistema de concurso-oposición, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO. Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Educador-a, Grupo A, Subgrupo A2,, a través del sistema de concurso-oposición, de las plazas ofertadas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**BASES ESPECIFICAS DE LA CATEGORÍA DE EDUCADOR-A, GRUPO A, SUBGRUPO A2 QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE**

**BASE 1. Objeto de la Convocatoria**

Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral fijo para la cobertura de 1 plaza en la categoría de Educador-a, Grupo A, Subgrupo A2, del Ayuntamiento de Agüimes, para su provisión por el sistema de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Agüimes, aprobada por Decreto 2022/1341, de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 61 de fecha 23 de mayo 2022.

En cuanto a la misión y funciones del puesto, serán las propias de Educador-a, Grupo A, Subgrupo A2, descritas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Agüimes, cuyas características con:

Nº plazas vacantes	Denominación	Régimen jurídico	Servicio, Departamento, Área	Código número Plaza	Grupo/subgrupo
1	Educador-a	Laboral fijo	Servicios Sociales Piso Tutelado	SSS-L-13	A/A2

#### BASE 2. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, será necesario reunir los siguientes requisitos como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Tener la nacionalidad española.

Ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Poseer el Título de Diplomatura Educación Social, Magisterio o Grado en o título universitario que habilite para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con la legislación vigente, según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

#### BASE 3. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1 La instancia de participación y documentos que han de acompañarse a la misma son:

- La solicitud requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura en sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo I.
- Documento acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.
- Documento acreditativo de la exención de la tasa por derechos de examen.
- El documento de Auto-baremación que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo II.
- Documentación acreditativa valoración concurso.

La instancia deberá presentarse debidamente cumplimentada conteniendo la relación de los méritos que quiera hacer valer el aspirante, acompañando la acreditación de los méritos alegados y que corresponde al contenido de la Base 6, según modelo normalizado y que incluirá una autobaremación.

Según establece Disposición adicional cuarta. Medidas de agilización de los procesos selectivos. Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las solicitudes de participación deben realizarse a través del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento:

[https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS\\_EMPLEO](https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_EMPLEO)

El procedimiento podrá ser realizado accediendo a la siguiente ruta: Sede electrónica/ Servicios Generales/ Oferta publica de empleo.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

3.3 La tasa por derecho de examen será de Treinta euros (30,00 €) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos a examen de pruebas de selección de personal del Ayuntamiento de Agüimes. (Grupo A Subgrupo A2).

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, en la que se visualiza la posibilidad de autoliquidar derechos de examen desde la parte privada (parte autenticada) la guía para la autoliquidación se publicará en la sede electrónica municipal.

En aquellos casos en los que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50 %), debiendo estar acreditada con la solicitud

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban

realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### BASE 4. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitido/as y excluido/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano convocante aprobará la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### BASE 5. Tribunal Calificador

La composición del tribunal de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionario/as interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente, con sus respectivos suplentes:

1 Presidente/a

1 Secretario/a,

3 Vocales

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesore/as especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Lo/as asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### BASE 6. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos



El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

1. Oposición.
2. Concurso.

La fase oposición constituirá el sesenta por ciento del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento la fase de concurso, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate.

1. Fase de oposición:

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de 2 pruebas de aptitud, no eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. El orden de actuación de los aspirantes será atendiendo al resultado del sorteo al que al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995).

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios prestados de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y no eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos cada uno, debiendo alcanzar 5 puntos en la media aritmética de la suma de los dos ejercicios para superar la fase de oposición.

La fase de oposición consistirá:

**PRIMER EJERCICIO:** Se realizará un cuestionario, tipo test, que contendrán preguntas relacionadas con la parte general del temario recogido en cada una de las convocatorias.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Constará de una prueba sobre un caso práctico relacionado con la parte específica del temario recogido en cada una de las convocatorias y que se resolverá a través de respuestas tipo test. Este segundo ejercicio se realizará de forma sucesiva en la misma jornada, otorgando el tribunal un tiempo de descanso entre ejercicios a los aspirantes.

Respecto a los aspirantes que opten por el turno de reserva de discapacitados; en las pruebas selectivas se determinarán las adaptaciones necesarias en tiempo y medios que hayan hecho constar en la solicitud de participación. La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los programas para los ejercicios teóricos de selección serán aprobados en las distintas convocatorias y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria, no rigiéndose por lo establecido en el artículo 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

En este caso se determinan un número de temas que debe contener cada convocatoria atendiendo al grupo y subgrupo de que se trate, así se fija:

Para el subgrupo A2, un total de 20 temas correspondientes al ANEXO TEMARIO adjunto a estas Bases.

## 2. Fase de concurso:

Los méritos valorables pueden alcanzar un total de 10 puntos repartidos en Méritos profesionales, Antigüedad y Formación, con la descripción a continuación:

**MÉRITOS PROFESIONALES:** hasta un máximo de 4 puntos.

Servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria, de la Administración convocante: 0,07 puntos por mes de trabajo.

Servicios prestados como personal funcionario interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria de la Administración convocante: 0,05 por mes de trabajo.

Servicios prestados como personal funcionario interino en cuerpos y escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional de otras Administraciones Públicas: 0,02 puntos por mes trabajado.

Servicios prestados como personal funcionario interino en cuerpos y escalas o personal laboral temporal en el resto del sector público: 0,01 puntos por cada mes de trabajo.

**ANTIGÜEDAD:** hasta un máximo de 3 puntos.

Por antigüedad reconocida en cualquier administración: 0,05 puntos por mes de antigüedad acreditados.

**c) FORMACIÓN:** hasta un máximo de 3 puntos.

1. Cursos de formación o perfeccionamiento: 0,05 puntos por cada hora de formación.

Se valorará los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas, Servicios de prevención o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación.

Se valorará además los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado sobre Prevención de Riesgos Laborales, y las referidas a políticas de Igualdad y Violencia de Género.

## BASE 7. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultando eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior.

Se acude en primer lugar a los Méritos Profesionales, en su apartado a.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se tomará el apartado a.2, a.3 y a.4 sucesivamente.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al Mérito de Antigüedad, contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado.

#### BASE 8. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El órgano convocante deberá de nombrar funcionario de carrera al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Una vez publicado el nombramiento de funcionario de carrera, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

#### BASE 9. Constitución de lista de reservas

De cada una de las convocatorias se constituirá una lista de reserva según grupo y subgrupo, así como de las categorías profesionales laborales correspondientes. Para conformar las listas de reserva con los aspirantes de las convocatorias y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en la administración convocante, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de la administración convocante y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría que se trate, los integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.

#### BASE 10. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### BASE 11. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Las Palmas de Gran Canaria, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## ANEXO TEMARIO

### PARTE GENERAL

Tema 1 La Constitución española de 1978. Estructura. Principios que informan la Constitución de 1978. Título preliminar de la Constitución. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Garantías y tutela. Suspensión.

Tema 2 La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interesados en el procedimiento. Actividad en la Administración Pública. Actos administrativos. Iniciación, ordenación, Instrucción, Finalización y Ejecución del procedimiento. Los recursos administrativos. Conceptos y clases.

TEMA 3 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales. Órganos de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Los convenios.

TEMA 4 Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: El Personal al servicio de la Administración Pública: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

TEMA 5 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(I): Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario y adjudicación de los contratos.

TEMA 6 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

## PARTE ESPECÍFICA

TEMA 7 Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores. Competencias de los ayuntamientos. Actuaciones en situación de riesgo.

TEMA 8 Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Del ámbito de los servicios sociales.

TEMA 9 Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. Del proyecto socio-educativo del centro. Del proyecto educativo individual.

TEMA 10 Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. De los centros de menores. De los educadores.

TEMA 11 Decreto 230/1998, de 18 de diciembre, por el que se regulan los pisos tutelados. Objeto. Concepto. Finalidad. Usuarios.

TEMA 12 Guía de intervención con menores víctimas de violencia de género del Instituto Canario de Igualdad. Niños y niñas víctimas de violencia de género. Tipología del maltrato infantil.

TEMA 13 Guía de intervención con menores víctimas de violencia de género del Instituto Canario de Igualdad. Actuación ante los casos de menores víctimas de violencia de género: valoración inicial.

TEMA 14 Ley 15/2000, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. Derecho a la igualdad de trato y no discriminación en la prestación de los servicios sociales. Ámbito subjetivo de prestación.

TEMA 15. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Definición de las medidas susceptibles de ser impuestas a los menores y reglas generales de determinación de las mismas.

TEMA 16 Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Menores no acompañados.

TEMA 17 Ley 6/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias. Personas con acceso al sistema público de Servicios Sociales.

TEMA 18 Ordenanza municipal de protección de menores (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 23, viernes 22 febrero de 2002)

TEMA 19 Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación del código civil y de La Ley de Enjuiciamiento civil.

TEMA 20 El sistema de protección a la infancia y adolescencia: Ley orgánica 8/2015, de 22 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la adolescencia. Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la adolescencia.

SEGUNDO. Notifíquese a las administraciones correspondientes, y representantes sindicales.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes y página Web municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a veintinueve de diciembre de dos mil veintidós

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

253.237

## ANUNCIO

3.994

Por Resolución de la Alcaldía número 2022/3823 de fecha 19 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Auxiliar de biblioteca, Grupo C, Subgrupo C2, a través del sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO. Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Auxiliar de Biblioteca, Grupo C, Subgrupo C2, a través del sistema de concurso-oposición, de las plazas ofertadas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**BASES ESPECIFICAS DE LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, GRUPO C, SUBGRUPO C2 QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE**

**BASE 1. Objeto de la Convocatoria**

Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral fijo para la cobertura de 1 plaza en la categoría de Auxiliar de Biblioteca, Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de Agüimes, para su provisión por el sistema de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Agüimes, aprobada por Decreto 2022/1341, de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 61 de fecha 23 de mayo 2022.

En cuanto a la misión y funciones del puesto, serán las propias de Auxiliar de Biblioteca, Grupo C, Subgrupo C2, descritas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Agüimes, cuyas características son:

Nº plazas vacantes	Denominación	Régimen jurídico	Servicio, Área, Departamento	Código número Plaza	Grupo/subgrupo
1	Auxiliar de Biblioteca	Laboral fijo	Cultura	-	C/C2

#### BASE 2. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo de personal laboral fijo, será necesario reunir los siguientes requisitos como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española.
- Ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer la titulación de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o Graduado Escolar, FP1 u otro equivalente, Grupo C subgrupo C2.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

#### BASE 3. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1 La instancia de participación y documentos que han de acompañarse a la misma son:

- La solicitud requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura en sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo I.
- Documento acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.
- Documento acreditativo de la exención de la tasa por derechos de examen.
- El documento de Auto-baremación que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo II.
- Documentación acreditativa valoración concurso.

La instancia deberá presentarse debidamente cumplimentada conteniendo la relación de los méritos que quiera hacer valer el aspirante, acompañando la acreditación de los méritos alegados y que corresponde al contenido de la Base 6, según modelo normalizado y que incluirá una autobaremación.

Según establece Disposición adicional cuarta. Medidas de agilización de los procesos selectivos. Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las solicitudes de participación deben realizarse a través del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento:

[https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS\\_EMPLEO](https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_EMPLEO)

El procedimiento podrá ser realizado accediendo a la siguiente ruta: Sede electrónica/ Servicios Generales/ Oferta publica de empleo.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

3.3 La tasa por derecho de examen será de Veinte euros (20,00 €) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos a examen de pruebas de selección de personal del Ayuntamiento de Agüimes. (Grupo C Subgrupo C1/C2).

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, en la que se visualiza la posibilidad de autoliquidar derechos de examen desde la parte privada (parte autenticada) la guía para la autoliquidación se publicará en la sede electrónica municipal.

En aquellos casos en los que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50 %), debiendo estar acreditada con la solicitud

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### BASE 4. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitido/as y excluido/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.



Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano convocante aprobará la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### BASE 5. Tribunal Calificador

La composición del tribunal de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionario/as interinos y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente, con sus respectivos suplentes:

- 1 Presidente/a
- 1 Secretario/a,
- 3 Vocales

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores/as especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Lo/as asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### BASE 6. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

1. Oposición.
2. Concurso.

La fase oposición constituirá el sesenta por ciento del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento la fase de concurso, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate.

1. Fase de oposición:

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de 2 pruebas de aptitud, no eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. El orden de actuación de los aspirantes será atendiendo al resultado del sorteo al que al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995).

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios prestados de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y no eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos cada uno, debiendo alcanzar 5 puntos en la media aritmética de la suma de los dos ejercicios para superar la fase de oposición.

La fase de oposición consistirá:

**PRIMER EJERCICIO:** Se realizará un cuestionario, tipo test, que contendrán preguntas relacionadas con la parte general del temario recogido en cada una de las convocatorias.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Constará de una prueba sobre un caso práctico relacionado con la parte específica del temario recogido en cada una de las convocatorias y que se resolverá a través de respuestas tipo test. Este segundo ejercicio se realizará de forma sucesiva en la misma jornada, otorgando el tribunal un tiempo de descanso entre ejercicios a los aspirantes.

Respecto a los aspirantes que opten por el turno de reserva de discapacitados; en las pruebas selectivas se determinarán las adaptaciones necesarias en tiempo y medios que hayan hecho constar en la solicitud de participación. La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los programas para los ejercicios teóricos de selección serán aprobados en las distintas convocatorias y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria, no rigiéndose por lo establecido en el artículo 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

En este caso se determinas un número de temas que debe contener cada convocatoria atendiendo al grupo y subgrupo de que se trate, así se fija:

Para el subgrupo C2, un total de 10 temas, correspondientes al ANEXO TEMARIO adjunto a estas Bases.

2. Fase de concurso:

Los méritos valorables pueden alcanzar un total de 10 puntos repartidos en Méritos profesionales, Antigüedad y Formación, con la descripción a continuación:

a) **MÉRITOS PROFESIONALES:** hasta un máximo de 4 puntos.

1. Servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria, de la Administración convocante: 0,07 puntos por mes de trabajo.

2. Servicios prestados como personal funcionario interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria de la Administración convocante: 0,05 por mes de trabajo.

3. Servicios prestados como personal funcionario interino en cuerpos y escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional de otras Administraciones Públicas: 0,02 puntos por mes trabajado.

4. Servicios prestados como personal funcionario interino en cuerpos y escalas o personal laboral temporal en el resto del sector público: 0,01 puntos por cada mes de trabajo.

b) ANTIGÜEDAD: hasta un máximo de 3 puntos.

1. Por antigüedad reconocida en cualquier administración: 0,05 puntos por mes de antigüedad acreditados.

c) FORMACIÓN: hasta un máximo de 3 puntos.

1. Cursos de formación o perfeccionamiento: 0,05 puntos por cada hora de formación.

Se valorará los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas, Servicios de prevención o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación.

Se valorará además los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado sobre Prevención de Riesgos Laborales, Ofimática, el Estatuto del Empleado Público y las referidas a políticas de Igualdad y Violencia de Género.

No se valorarán aquéllos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior, sin establecer límites máximos en los mismos y de forma excluyente.

Se acude en primer lugar a los méritos profesionales, en su apartado a.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se acudirá al apartado a.2, a.3, a.4 y a.5 sucesivamente.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al mérito de antigüedad, contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado.

#### BASE 7. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultando eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

#### BASE 8. Relación de Aprobado/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobado/as, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobado/as el número de plazas convocadas.

Lo/as aprobado/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a lo/as interesado/as datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el/la interesado/a deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

#### BASE 9. Constitución de lista de reservas

En esta convocatoria se constituirá una lista de reserva de las categoría profesional laborales correspondiente. Para conformar las listas de reserva con lo/as aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría que se trate, lo/as integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.

Las personas integrantes de las listas de reserva, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

#### BASE 10. Incompatibilidades

Lo/as aspirantes propuesto/as quedarán sujeto/as, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### BASE 11. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Las Palmas de Gran Canaria, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

#### ANEXO TEMARIO

##### PARTE GENERAL

TEMA 1 La Constitución española de 1978. Estructura. Principios que informan la Constitución de 1978. Título preliminar de la Constitución. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Garantías y tutela. Suspensión.

TEMA 2 La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interesados en el procedimiento. Actividad en la Administración Pública. Actos administrativos. Iniciación, ordenación, Instrucción, Finalización y Ejecución del procedimiento. Los recursos administrativos. Conceptos y clases.

TEMA 3 Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: El Personal al servicio de la Administración Pública: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

TEMA 4 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

##### PARTE ESPECÍFICA

TEMA 5 Concepto de biblioteca tipos de bibliotecas. La organización bibliotecaria española competencia de las distintas Administraciones Públicas.

TEMA 6 La Biblioteca especializada concepto y funciones y servicios.

TEMA 7 La Biblioteca pública concepto y funciones y servicios.

TEMA 8 Gestión de la colección selección y adquisición de libros y otros materiales criterios fuentes y métodos para la constitución de la colección.

TEMA 9 Catalogación elaboración normalización y mantenimiento de catálogo en la catalogación cooperativa. Principales sistemas de clasificación bibliográfica la CDU.

TEMA 10 La indización por materias las listas de encabezamientos de materia estructura y utilización. La preservación conservación de materia materiales bibliográficos encuadernación restauración digitalización etcétera.

SEGUNDO. Notifíquese a las administraciones correspondientes, y representantes sindicales.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes y página Web municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a veintinueve de diciembre de dos mil veintidós

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

253.240

## ANUNCIO

3.995

Por Resolución de la Alcaldía número 2022/3678 de fecha 21 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Abogado/a, Grupo A, Subgrupo A1, a través del sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO. Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Abogado/a, Grupo A, Subgrupo A1a, a través del sistema de concurso, de las plazas ofertadas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASES ESPECIFICAS DE LA CATEGORÍA DE ABOGADO/A, GRUPO A, SUBGRUPO A1 QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA SEGÚN LA D.A. 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE.

#### BASE 1. Objeto de la Convocatoria

Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral fijo para la cobertura de 3 plazas en la categoría de Abogado/a, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Agüimes, para su provisión por el sistema de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Agüimes, aprobada por Decreto 2022/1341, de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 61 de fecha 23 de mayo 2022.

En cuanto a la misión y funciones del puesto, serán las propias de Abogado/a, Grupo A, Subgrupo A1, descritas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Agüimes, cuyas características son:

Nº plazas vacantes	Denominación	Régimen jurídico	Servicio, Departamento, Área	Código número Plaza	Grupo/subgrupo
1	ABOGADO/A	Laboral fijo	Recursos Humanos	SAJ-L-01	A/A1
1	ABOGADO/A	Laboral fijo	Asesoría Jurídica	SAJ-F-03	A/A1
1	ABOGADO/A	Laboral fijo	Asesoría Jurídica	SAJ-F-04	A/A1

#### BASE 2. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo de personal laboral fijo, será necesario reunir los siguientes requisitos como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española.
- Ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer el título de licenciatura en Derecho o grado universitario equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con la legislación vigente, según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

### BASE 3. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1 La instancia de participación y documentos que han de acompañarse a la misma son:

- La solicitud requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura en sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo I.
- Documento acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.
- Documento acreditativo de la exención de la tasa por derechos de examen.
- El documento de Auto-baremación que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo II.
- Documentación acreditativa valoración concurso.

La instancia deberá presentarse debidamente cumplimentada conteniendo la relación de los méritos que quiera hacer valer el aspirante, acompañando la acreditación de los méritos alegados y que corresponde al contenido de la Base 6, según modelo normalizado y que incluirá una autobaremación.

Según establece Disposición adicional cuarta. Medidas de agilización de los procesos selectivos. Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las solicitudes de participación deben realizarse a través del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento:

[https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS\\_EMPLEO](https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_EMPLEO)

El procedimiento podrá ser realizado accediendo a la siguiente ruta: Sede electrónica/ Servicios Generales/ Oferta publica de empleo.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

3.3 La tasa por derecho de examen será de Treinta y seis euros (36,00 €) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos a examen de pruebas de selección de personal del Ayuntamiento de Agüimes. (Grupo A Subgrupo A1).

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, en la que se visualiza la posibilidad de autoliquidar derechos de examen desde la parte privada (parte autenticada) la guía para la autoliquidación se publicará en la sede electrónica municipal.



En aquellos casos en los que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50 %), debiendo estar acreditada con la solicitud

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### BASE 4. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitido/as y excluido/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano convocante aprobará la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### BASE 5. Tribunal Calificador

La composición del tribunal de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionario/as interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente, con sus respectivos suplentes:

- 1 Presidente/a
- 1 Secretario/a,
- 3 Vocales

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesore/as especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Lo/as asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### BASE 6. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

##### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

##### Méritos computables:

Se valorarán los siguientes méritos:

##### a) MÉRITOS PROFESIONALES: hasta un máximo de 5 puntos.

1. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria, de la Administración convocante: 0,045 puntos por mes de trabajo.

2. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional inmediatamente superior o inferior a la del objeto de la convocatoria de la Administración convocante: 0,035 por mes de trabajo.

3. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en otra categoría profesional adscritos a la Administración convocante: 0,025 puntos por mes trabajado.

4. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en cuerpos o escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional objeto del proceso selectivo, de otras Administraciones Públicas: 0,017 puntos por cada mes de trabajo.

##### b) ANTIGÜEDAD: hasta un máximo de 3 puntos.

1. Por antigüedad reconocida en cualquier administración: 0,025 puntos por mes de antigüedad acreditados.

##### c) FORMACIÓN: hasta un máximo de 2 puntos.

1. Cursos de formación o perfeccionamiento: 0,035 puntos por cada hora de formación.

Se valorará los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas, Servicios de prevención o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación.

Se valorará además los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado sobre Prevención de Riesgos Laborales, y las referidas a políticas de Igualdad y Violencia de Género.

No se valorarán aquéllos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior, sin establecer límites máximos en los mismos y de forma excluyente.

Se acude en primer lugar a los méritos profesionales, en su apartado a.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se acudirá al apartado a.2, a.3, a.4 y a.5 sucesivamente.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al mérito de antigüedad, contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado.

#### BASE 7. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultando eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

#### BASE 8. Relación de Aprobado/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobado/as, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobado/as el número de plazas convocadas.

Lo/as aprobado/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a lo/as interesado/as datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el/la interesado/a deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

#### BASE 9. Constitución de lista de reservas

En esta convocatoria se constituirá una lista de reserva de las categoría profesional laborales correspondiente. Para conformar las listas de reserva con lo/as aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría que se trate, lo/as integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.

Las personas integrantes de las listas de reserva, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

#### BASE 10. Incompatibilidades

Lo/as aspirantes propuesto/as quedarán sujeto/as, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### BASE 11. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Las Palmas de Gran Canaria, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

SEGUNDO. Notifíquese a las administraciones correspondientes, y representantes sindicales.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes y página Web municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

#### ANUNCIO

3.996

Por Resolución de la Alcaldía número 2022/3695 de fecha 21 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Oficial Jardiner-a, Grupo C, Subgrupo C2, a través del sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO. Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Oficial Jardiner/a, Grupo C, Subgrupo C2 a través del sistema de concurso, de las plazas ofertadas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**BASES ESPECIFICAS DE LA CATEGORÍA DE OFICIAL JARDINERO/A, GRUPO C, SUBGRUPO C2 QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA SEGÚN LA D.A. 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE**

**BASE 1. Objeto de la Convocatoria**

Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral fijo para la cobertura de 1 plaza en la categoría de Oficial Jardiner/a, Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de Agüimes, para su provisión por el sistema de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Agüimes, aprobada por Decreto 2022/1341, de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 61 de fecha 23 de mayo 2022.

En cuanto a la misión y funciones del puesto, serán las propias de Oficial Jardiner/a, Grupo C, Subgrupo C2, descritas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Agüimes, cuyas características son:

Nº plazas vacantes	Denominación	Régimen jurídico	Servicio, Departamento, Área	Código número Plaza	Grupo/subgrupo
1	Oficial Jardinero/a	Laboral fijo	Parques y Jardines	SPU-L-04	C/C2

#### BASE 2. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo de personal laboral fijo, será necesario reunir los siguientes requisitos como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española.
- Ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación de Graduado-a en Educación Secundaria obligatoria o Graduado Escolar, o Formación Profesional I u otro equivalente.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

#### BASE 3. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1 La instancia de participación y documentos que han de acompañarse a la misma son:

- La solicitud requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura en sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo I.
- Documento acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.
- Documento acreditativo de la exención de la tasa por derechos de examen.
- El documento de Auto-baremación que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo II.
- Documentación acreditativa valoración concurso.

La instancia deberá presentarse debidamente cumplimentada conteniendo la relación de los méritos que quiera hacer valer el aspirante, acompañando la acreditación de los méritos alegados y que corresponde al contenido de la Base 6, según modelo normalizado y que incluirá una autobaremación.

Según establece Disposición adicional cuarta. Medidas de agilización de los procesos selectivos. Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las solicitudes de participación deben realizarse a través del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento:

[https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS\\_EMPLEO](https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_EMPLEO)

El procedimiento podrá ser realizado accediendo a la siguiente ruta: Sede electrónica/ Servicios Generales/ Oferta publica de empleo.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

3.3 La tasa por derecho de examen será de Veinte euros (20,00 €) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos a examen de pruebas de selección de personal del Ayuntamiento de Agüimes. (Grupo C Subgrupo C2).

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, en la que se visualiza la posibilidad de autoliquidar derechos de examen desde la parte privada (parte autenticada) la guía para la autoliquidación se publicará en la sede electrónica municipal.

En aquellos casos en los que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50 %), debiendo estar acreditada con la solicitud

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### BASE 4. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitido/as y excluido/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano convocante aprobará la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### BASE 5. Tribunal Calificador

La composición del tribunal de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionario/as interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente, con sus respectivos suplentes:

- 1 Presidente/a
- 1 Secretario/a,
- 3 Vocales

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores/as especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Lo/as asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### BASE 6. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

##### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Méritos computables:

Se valorarán los siguientes méritos:



a) MÉRITOS PROFESIONALES: hasta un máximo de 5 puntos.

1. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria, de la Administración convocante: 0,045 puntos por mes de trabajo.

2. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional inmediatamente superior o inferior a la del objeto de la convocatoria de la Administración convocante: 0,035 por mes de trabajo.

3. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en otra categoría profesional adscritos a la Administración convocante: 0,025 puntos por mes trabajado.

4. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en cuerpos o escalas

o personal laboral temporal en la categoría profesional objeto del proceso selectivo, de otras Administraciones Públicas: 0,017 puntos por cada mes de trabajo.

b) ANTIGÜEDAD: hasta un máximo de 3 puntos.

1. Por antigüedad reconocida en cualquier administración: 0,025 puntos por mes de antigüedad acreditados.

c) FORMACIÓN: hasta un máximo de 2 puntos.

1. Cursos de formación o perfeccionamiento: 0,035 puntos por cada hora de formación.

Se valorará los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas, Servicios de prevención o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación.

Se valorará además los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado sobre Prevención de Riesgos Laborales, ofimática, el Estatuto Básico del Empleado Público y las referidas a políticas de Igualdad y Violencia de Género.

No se valorarán aquéllos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior, sin establecer límites máximos en los mismos y de forma excluyente.

Se acude en primer lugar a los méritos profesionales, en su apartado a.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se acudirá al apartado a.2, a.3, a.4 y a.5 sucesivamente.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al mérito de antigüedad, contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado.

BASE 7. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultando eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

#### BASE 8. Relación de Aprobado/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobado/as, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobado/as el número de plazas convocadas.

Lo/as aprobado/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a lo/as interesado/as datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el/la interesado/a deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

#### BASE 9. Constitución de lista de reservas

En esta convocatoria se constituirá una lista de reserva de las categoría profesional laborales correspondiente. Para conformar las listas de reserva con lo/as aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría que se trate, lo/as integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.

Las personas integrantes de las listas de reserva, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

#### BASE 10. Incompatibilidades

Lo/as aspirantes propuesto/as quedarán sujeto/as, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### BASE 11. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Las Palmas de Gran Canaria, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

SEGUNDO. Requiere por tanto certificación de existencia de crédito y comprobación de las aplicaciones presupuestarias correspondientes, para que se proceda a la convocatoria de la Oferta Extraordinaria según la DA 6ª y 8ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

## ANUNCIO

3.997

Por Resolución de la Alcaldía número 2022/3679 de fecha 21 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Agente de Desarrollo Local, Grupo A, Subgrupo A2, a través del sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO. Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Agente de Desarrollo Local, a través del sistema de concurso, de las plazas ofertadas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**BASES ESPECIFICAS DE LA CATEGORÍA DE AGENTE DE DESARROLLO LOCAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2 QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA SEGÚN LA D.A. 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE**

**BASE 1. Objeto de la Convocatoria**

Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral fijo para la cobertura de 2 plazas en la categoría de Agente de Desarrollo Local, Grupo A, Subgrupo A2 del Ayuntamiento de Agüimes, para su provisión por el sistema de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Agüimes, aprobada por Decreto 2022/1341, de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 61 de fecha 23 de mayo 2022.

En cuanto a la misión y funciones del puesto, serán las propias de Agente de Desarrollo Local Grupo A, Subgrupo A2, descritas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Agüimes, cuyas características son:

Nº plazas vacantes	Denominación	Régimen jurídico	Servicio, Departamento, Área	Código número Plaza	Grupo/ subgrupo
1	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	Laboral fijo	Agencia de Desarrollo Local	SDE-F-03	A/A2
1	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	Laboral fijo	Agencia de Desarrollo Local	SDE-F-04	A/A2

**BASE 2. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para poder participar en el proceso selectivo de personal laboral fijo, será necesario reunir los siguientes requisitos como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española.
- Ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer el Título de Diplomatura o Grado en Empresariales, Turismo, Relaciones Laborales, o título universitario que habilite para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con la legislación vigente, según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

### BASE 3. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

#### 3.1 La instancia de participación y documentos que han de acompañarse a la misma son:

- La solicitud requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura en sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo I.
- Documento acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.
- Documento acreditativo de la exención de la tasa por derechos de examen.
- El documento de Auto-baremación que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo II.
- Documentación acreditativa valoración concurso.

La instancia deberá presentarse debidamente cumplimentada conteniendo la relación de los méritos que quiera hacer valer el aspirante, acompañando la acreditación de los méritos alegados y que corresponde al contenido de la Base 6, según modelo normalizado y que incluirá una autobaremación.

Según establece Disposición adicional cuarta. Medidas de agilización de los procesos selectivos. Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las solicitudes de participación deben realizarse a través del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento:

[https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS\\_EMPLEO](https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_EMPLEO)

El procedimiento podrá ser realizado accediendo a la siguiente ruta: Sede electrónica/ Servicios Generales/ Oferta publica de empleo.

#### 3.2 Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será

de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

3.3 La tasa por derecho de examen será de Treinta euros (30,00 euros) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos a examen de pruebas de selección de personal del Ayuntamiento de Agüimes. (Grupo A Subgrupo A2).

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, en la que se visualiza la posibilidad de autoliquidar derechos de examen desde la parte privada (parte autenticada) la guía para la autoliquidación se publicará en la sede electrónica municipal.

En aquellos casos en los que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50 %), debiendo estar acreditada con la solicitud

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### BASE 4. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitido/as y excluido/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano convocante aprobará la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### BASE 5. Tribunal Calificador

La composición del tribunal de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionario/as interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente, con sus respectivos suplentes:

- 1 Presidente/a
- 1 Secretario/a,
- 3 Vocales

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores/as especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Lo/as asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 6. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Méritos computables:

Se valorarán los siguientes méritos:

a) MÉRITOS PROFESIONALES: hasta un máximo de 5 puntos.

1. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria, de la Administración convocante: 0,045 puntos por mes de trabajo.

2. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional inmediatamente superior o inferior a la del objeto de la convocatoria de la Administración convocante: 0,035 por mes de trabajo.

3. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en otra categoría profesional adscritos a la Administración convocante: 0,025 puntos por mes trabajado.

4. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en cuerpos o escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional objeto del proceso selectivo, de otras Administraciones Públicas: 0,017 puntos por cada mes de trabajo.

b) ANTIGÜEDAD: hasta un máximo de 3 puntos.

1. Por antigüedad reconocida en cualquier administración: 0,025 puntos por mes de antigüedad acreditados.

c) FORMACIÓN: hasta un máximo de 2 puntos.

1. Cursos de formación o perfeccionamiento: 0,035 puntos por cada hora de formación.

Se valorará los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas, Servicios de prevención o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación.

Se valorará además los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado sobre Prevención de Riesgos Laborales, y las referidas a políticas de Igualdad y Violencia de Género.

No se valorarán aquéllos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior, sin establecer límites máximos en los mismos y de forma excluyente.

Se acude en primer lugar a los méritos profesionales, en su apartado a.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se acudirá al apartado a.2, a.3, a.4 y a.5 sucesivamente.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al mérito de antigüedad, contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado.

#### BASE 7. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultando eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

#### BASE 8. Relación de Aprobado/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobado/as, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobado/as el número de plazas convocadas.

Lo/as aprobado/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a lo/as interesado/as datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el/la interesado/a deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes



corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

#### BASE 9. Constitución de lista de reservas

En esta convocatoria se constituirá una lista de reserva de la categoría profesional laboral correspondiente. Para conformar las listas de reserva con lo/as aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría que se trate, lo/as integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.

Las personas integrantes de las listas de reserva, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

#### BASE 10. Incompatibilidades

Lo/as aspirantes propuesto/as quedarán sujeto/as, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### BASE 11. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante

el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Las Palmas de Gran Canaria, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

SEGUNDO. Notifíquese a las administraciones correspondientes, y representantes sindicales.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes y página Web municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

0

## ANUNCIO

3.998

Por Resolución de la Alcaldía número 2022/3680 de fecha 21 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Animador-a Socio-Cultural, Grupo C, Subgrupo C2, a través del sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO. Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Animador/a Socio-Cultural y Animador/a de Tiempo Libre, a través del sistema de concurso, de las plazas ofertadas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**BASES ESPECIFICAS DE LAS CATEGORÍAS DE ANIMADOR-A SOCIO-CULTURAL Y ANIMADOR-A DE TIEMPO LIBRE, GRUPO C, SUBGRUPO C2 QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA SEGÚN LA D.A. 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE**

**BASE 1. Objeto de la Convocatoria**

Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral fijo para la cobertura de 4 plazas en las categorías de Animador-a Socio-Cultural y 1 plaza de Animador-a de Tiempo Libre, Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de Agüimes, para su provisión por el sistema de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Agüimes, aprobada por Decreto 2022/1341, de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 61 de fecha 23 de mayo 2022.

En cuanto a la misión y funciones del puesto, serán las propias de Animador-a Socio-Cultural y Animador-a de Tiempo Libre, descritas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Agüimes, cuyas características son:

Nº plazas vacantes	Denominación	Régimen jurídico	Servicio, Departamento, Área	Código número Plaza	Jornada	Grupo/subgrupo
1	Animador-a Socio-Cultural	Laboral fijo	Cultura	SCU-L-04	Completa	C/C2
1	Animador-a Socio-Cultural	Laboral fijo	Cultura	SCU-L-07	Completa	C/C2
1	Animador-a Socio-Cultural	Laboral fijo	Mayores	SMI-L-06	Parcial	C/C2
1	Animador-a Socio-Cultural	Laboral fijo	Participación Ciudadana	SPC-L-01	Completa	C/C2
1	Animador-a de Tiempo Libre	Laboral fijo	Festejos	SPC-L-02	Completa	C/C2

**BASE 2. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para poder participar en el proceso selectivo de personal laboral fijo, será necesario reunir los siguientes requisitos como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española.
- Ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en

el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional I u otro equivalente.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

### BASE 3. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

#### 3.1 La instancia de participación y documentos que han de acompañarse a la misma son:

- La solicitud requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura en sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo I.
- Documento acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.
- Documento acreditativo de la exención de la tasa por derechos de examen.
- El documento de Auto-baremación que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo II.
- Documentación acreditativa valoración concurso.

La instancia deberá presentarse debidamente cumplimentada conteniendo la relación de los méritos que quiera hacer valer el aspirante, acompañando la acreditación de los méritos alegados y que corresponde al contenido de la Base 6, según modelo normalizado y que incluirá una autobaremación.

Según establece Disposición adicional cuarta. Medidas de agilización de los procesos selectivos. Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las solicitudes de participación deben realizarse a través del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento:

[https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS\\_EMPLEO](https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_EMPLEO)

El procedimiento podrá ser realizado accediendo a la siguiente ruta: Sede electrónica/ Servicios Generales/ Oferta publica de empleo.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

3.3 La tasa por derecho de examen será de Veinte euros (20,00 euros) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos a examen de pruebas de selección de personal del Ayuntamiento de Agüimes. (Grupo C Subgrupo C2).

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, en la que se visualiza la posibilidad de autoliquidar derechos de examen desde la parte privada (parte autenticada) la guía para la autoliquidación se publicará en la sede electrónica municipal.

En aquellos casos en los que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50 %), debiendo estar acreditada con la solicitud

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### BASE 4. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitido/as y excluido/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano convocante aprobará la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### BASE 5. Tribunal Calificador

La composición del tribunal de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionario/as interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente, con sus respectivos suplentes:

- 1 Presidente/a
- 1 Secretario/a,
- 3 Vocales

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesore/as especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del

trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Lo/as asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### BASE 6. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

##### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Méritos computables:

Se valorarán los siguientes méritos:

a) MÉRITOS PROFESIONALES: hasta un máximo de 5 puntos.

1. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria, de la Administración convocante: 0,045 puntos por mes de trabajo.

2. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional inmediatamente superior o inferior a la del objeto de la convocatoria de la Administración convocante: 0,035 por mes de trabajo.

3. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en otra categoría profesional adscritos a la Administración convocante: 0,025 puntos por mes trabajado.

4. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en cuerpos o escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional objeto del proceso selectivo, de otras Administraciones Públicas: 0,017 puntos por cada mes de trabajo.

b) ANTIGÜEDAD: hasta un máximo de 3 puntos.

1. Por antigüedad reconocida en cualquier administración: 0,025 puntos por mes de antigüedad acreditados.

c) FORMACIÓN: hasta un máximo de 2 puntos.

1. Cursos de formación o perfeccionamiento: 0,035 puntos por cada hora de formación.

Se valorará los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones

Públicas, Servicios de prevención o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación.

Se valorará además los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado sobre Prevención de Riesgos Laborales, Ofimática, Estatuto del Empleado Público y los referidos a políticas de Igualdad y Violencia de Género.

No se valorarán aquéllos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior, sin establecer límites máximos en los mismos y de forma excluyente.

Se acude en primer lugar a los méritos profesionales, en su apartado a.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se acudirá al apartado a.2, a.3, a.4 y a.5 sucesivamente.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al mérito de antigüedad, contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado.

#### BASE 7. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultando eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

#### BASE 8. Relación de Aprobado/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobado/as, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobado/as el número de plazas convocadas.

Lo/as aprobado/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a lo/as interesado/as datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el/la interesado/a deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

#### BASE 9. Constitución de lista de reservas

En esta convocatoria se constituirá una lista de reserva de la categoría profesional laboral correspondiente. Para conformar las listas de reserva con lo/as aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría que se trate, lo/as integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.

Las personas integrantes de las listas de reserva, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

#### BASE 10. Incompatibilidades

Lo/as aspirantes propuesto/as quedarán sujeto/as, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### BASE 11. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Las Palmas de Gran Canaria, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario/as Civiles de la



Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

SEGUNDO. Notifíquese a las administraciones correspondientes, y representantes sindicales.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes y página Web municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

## ANUNCIO

3.999

Por Resolución de la Alcaldía número 2022/3681 de fecha 21 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Asistente a domicilio, Grupo E/AP a través del sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO. Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Asistente a Domicilio o Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Grupo E, a través del sistema de concurso, de las plazas ofertadas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**BASES ESPECIFICAS DE LA CATEGORÍA DE ASISTENTE A DOMICILIO O AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, GRUPO E, QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA SEGÚN LA D.A. 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE**

**BASE 1. Objeto de la Convocatoria**

Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral fijo para la cobertura de 5 plazas en la categoría de Asistente a Domicilio o Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Grupo E, del Ayuntamiento de Agüimes, para su provisión por el sistema de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Agüimes, aprobada por Decreto

2022/1341, de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 61 de fecha 23 de mayo 2022.

En cuanto a la misión y funciones del puesto, serán las propias de asistente a domicilio, descritas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Agüimes, cuyas características con:

Nº plazas vacantes	Denominación	Régimen jurídico	Servicio, Departamento, Área	Código número Plaza	Grupo/ subgrupo
1	ASISTENTE A DOMICILIO	Laboral fijo	Mayores e Igualdad	SMI-L-07	E/AP
1	ASISTENTE A DOMICILIO	Laboral fijo	Mayores e Igualdad	SMI-L-08	E/AP
1	ASISTENTE A DOMICILIO	Laboral fijo	Mayores e Igualdad	SMI-L-09	E/AP
1	ASISTENTE A DOMICILIO	Laboral fijo	Mayores e Igualdad	SMI-L-10	E/AP
1	ASISTENTE A DOMICILIO	Laboral fijo	Mayores e igualdad	SMI-L-11	E/AP

#### BASE 2. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo de personal laboral fijo, será necesario reunir los siguientes requisitos como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española.
- Ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

#### BASE 3. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1 La instancia de participación y documentos que han de acompañarse a la misma son:

- La solicitud requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura en sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo I.

- Documento acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.
- Documento acreditativo de la exención de la tasa por derechos de examen.
- El documento de Auto-baremación que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo II.
- Documentación acreditativa valoración concurso.

La instancia deberá presentarse debidamente cumplimentada conteniendo la relación de los méritos que quiera hacer valer el aspirante, acompañando la acreditación de los méritos alegados y que corresponde al contenido de la Base 6, según modelo normalizado y que incluirá una autobaremación.

Según establece Disposición adicional cuarta. Medidas de agilización de los procesos selectivos. Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las solicitudes de participación deben realizarse a través del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento:

[https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS\\_EMPLEO](https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_EMPLEO)

El procedimiento podrá ser realizado accediendo a la siguiente ruta: Sede electrónica/ Servicios Generales/ Oferta publica de empleo

3.2 Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

3.3 La tasa por derecho de examen será de Diez euros (10,00 euros) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos a examen de pruebas de selección de personal del Ayuntamiento de Agüimes. (Grupo E).

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, en la que se visualiza la posibilidad de autoliquidar derechos de examen desde la parte privada (parte autenticada) la guía para la autoliquidación se publicará en la sede electrónica municipal.

En aquellos casos en los que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50 %), debiendo estar acreditada con la solicitud

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre,

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### BASE 4. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitido/as y excluido/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano convocante aprobará la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### BASE 5. Tribunal Calificador

La composición del tribunal de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionario/as interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente, con sus respectivos suplentes:

- 1 Presidente/a
- 1 Secretario/a,
- 3 Vocales

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores/as especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Lo/as asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### BASE 6. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Méritos computables:

Se valorarán los siguientes méritos:

a) MÉRITOS PROFESIONALES: hasta un máximo de 5 puntos.

1. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria, de la Administración convocante: 0,045 puntos por mes de trabajo.

2. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional inmediatamente superior o inferior a la del objeto de la convocatoria de la Administración convocante: 0,035 por mes de trabajo.

3. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en otra categoría profesional adscritos a la Administración convocante: 0,025 puntos por mes trabajado.

4. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en cuerpos o escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional objeto del proceso selectivo, de otras Administraciones Públicas: 0,017 puntos por cada mes de trabajo.

b) ANTIGÜEDAD: hasta un máximo de 3 puntos.

1. Por antigüedad reconocida en cualquier administración: 0,025 puntos por mes de antigüedad acreditados.

c) FORMACIÓN: hasta un máximo de 2 puntos.

1. Cursos de formación o perfeccionamiento: 0,035 puntos por cada hora de formación.

Se valorará los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas, Servicios de prevención o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación.

Se valorará además los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado sobre Prevención de Riesgos Laborales, ofimática, el estatuto del empleado público y las referidas a políticas de Igualdad y Violencia de Género.

No se valorarán aquéllos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior, sin establecer límites máximos en los mismos y de forma excluyente.

Se acude en primer lugar a los méritos profesionales, en su apartado a.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se acudirá al apartado a.2, a.3, a.4 y a.5 sucesivamente.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al mérito de antigüedad, contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado.

#### BASE 7. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultando eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

#### BASE 8. Relación de Aprobado/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobado/as, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobado/as el número de plazas convocadas.

Lo/as aprobado/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a lo/as interesado/as datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el/la interesado/a deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

#### BASE 9. Constitución de lista de reservas

En esta convocatoria se constituirá una lista de reserva de la categoría profesional laboral correspondiente. Para conformar las listas de reserva con lo/as aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta

administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría que se trate, lo/as integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.

Las personas integrantes de las listas de reserva, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

#### BASE 10. Incompatibilidades

Lo/as aspirantes propuesto/as quedarán sujeto/as, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### BASE 11. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Las Palmas de Gran Canaria, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

SEGUNDO. Notifíquese a las administraciones correspondientes, y representantes sindicales.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes y página web municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de

julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

## ANUNCIO

### 4.000

Por Resolución de la Alcaldía número 2022/3703 de fecha 21 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Auxiliar de Biblioteca, Grupo C, Subgrupo C2, a través del sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO. Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Auxiliar de Biblioteca, a través del sistema de concurso, de las plazas ofertadas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**BASES ESPECIFICAS DE LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, GRUPO C, SUBGRUPO C2 QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA SEGÚN LA D.A. 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE**

#### BASE 1. Objeto de la Convocatoria

Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral fijo para la cobertura de 3 plazas en la categoría de Auxiliar de Biblioteca, Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de Agüimes, para su provisión por el sistema de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Agüimes, aprobada por Decreto 2022/1341, de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 61 de fecha 23 de mayo 2022.

En cuanto a la misión y funciones del puesto, serán las propias de Auxiliar de Biblioteca, descritas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Agüimes, cuyas características son:

Nº plazas vacantes	Denominación	Régimen jurídico	Servicio, Área, Departamento	Código número Plaza	Jornada	Grupo/ subgrupo
1	Auxiliar de Biblioteca	Laboral fijo	Cultura	SCU-F-06	Parcial	C/C2
1	Auxiliar de Biblioteca	Laboral fijo	Cultura	SCU-F-07	Parcial	C/C2
1	Auxiliar de Biblioteca	Laboral fijo	Cultura	SCU-F-08	Parcial	C/C2



## BASE 2. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo de personal laboral fijo, será necesario reunir los siguientes requisitos como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española.
- Ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer la titulación de Graduado-a en Educación Secundaria obligatoria o Graduado Escolar, Formación Profesional I u otro equivalente.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

## BASE 3. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1 La instancia de participación y documentos que han de acompañarse a la misma son:

- La solicitud requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura en sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo I.
- Documento acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.
- Documento acreditativo de la exención de la tasa por derechos de examen.
- El documento de Auto-baremación que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo II.
- Documentación acreditativa valoración concurso.

La instancia deberá presentarse debidamente cumplimentada conteniendo la relación de los méritos que quiera hacer valer el aspirante, acompañando la acreditación de los méritos alegados y que corresponde al contenido de la Base 6, según modelo normalizado y que incluirá una autobaremación.

Según establece Disposición adicional cuarta. Medidas de agilización de los procesos selectivos. Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas

en un mismo ejercicio, entre otras, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las solicitudes de participación deben realizarse a través del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento:

[https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS\\_EMPLEO](https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_EMPLEO)

El procedimiento podrá ser realizado accediendo a la siguiente ruta: Sede electrónica/ Servicios Generales/ Oferta publica de empleo.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

3.3 La tasa por derecho de examen será de Veinte euros (20,00 euros) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos a examen de pruebas de selección de personal del Ayuntamiento de Agüimes. (Grupo C Subgrupo C2).

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, en la que se visualiza la posibilidad de autoliquidar derechos de examen desde la parte privada (parte autenticada) la guía para la autoliquidación se publicará en la sede electrónica municipal.

En aquellos casos en los que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50 %), debiendo estar acreditada con la solicitud

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### BASE 4. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitido/as y excluido/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano convocante aprobará la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### BASE 5. Tribunal Calificador

La composición del tribunal de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionario/as interinos y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente, con sus respectivos suplentes:

- 1 Presidente/a
- 1 Secretario/a,
- 3 Vocales

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores/as especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Lo/as asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### BASE 6. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

##### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Méritos computables:

Se valorarán los siguientes méritos:

a) MÉRITOS PROFESIONALES: hasta un máximo de 5 puntos.

1. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria, de la Administración convocante: 0,045 puntos por mes de trabajo.

2. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional inmediatamente superior o inferior a la del objeto de la convocatoria de la Administración convocante: 0,035 por mes de trabajo.

3. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en otra categoría profesional adscritos a la Administración convocante: 0,025 puntos por mes trabajado.

4. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en cuerpos o escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional objeto del proceso selectivo, de otras Administraciones Públicas: 0,017 puntos por cada mes de trabajo.

b) ANTIGÜEDAD: hasta un máximo de 3 puntos.

1. Por antigüedad reconocida en cualquier administración: 0,025 puntos por mes de antigüedad acreditados.

c) FORMACIÓN: hasta un máximo de 2 puntos.

1. Cursos de formación o perfeccionamiento: 0,035 puntos por cada hora de formación.

Se valorará los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas, Servicios de prevención o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación.

Se valorará además los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado sobre Prevención de Riesgos Laborales, ofimática, el estatuto del empleado público y las referidas a políticas de Igualdad y Violencia de Género.

No se valorarán aquéllos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior, sin establecer límites máximos en los mismos y de forma excluyente.

Se acude en primer lugar a los méritos profesionales, en su apartado a.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se acudirá al apartado a.2, a.3, a.4 y a.5 sucesivamente.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al mérito de antigüedad, contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado.

#### BASE 7. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultando eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

#### BASE 8. Relación de Aprobado/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobado/as, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobado/as el número de plazas convocadas.

Lo/as aprobado/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a lo/as interesado/as datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el/la interesado/a deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

#### BASE 9. Constitución de lista de reservas

En esta convocatoria se constituirá una lista de reserva de la categoría profesional laboral correspondiente. Para conformar las listas de reserva con lo/as aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría que se trate, lo/as integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.

Las personas integrantes de las listas de reserva, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

#### BASE 10. Incompatibilidades

Lo/as aspirantes propuesto/as quedarán sujeto/as, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### BASE 11. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Las Palmas de Gran Canaria, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

SEGUNDO. Notifíquese a las administraciones correspondientes, y representantes sindicales.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes y página Web municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

#### ANUNCIO

4.001

Por Resolución de la Alcaldía número 2022/3683 de fecha 21 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Funcionario, de las Plazas de Coordinador Deportivo, Grupo C, Subgrupo C1, a través del sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico

del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO. Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Funcionario/a de carrera, de la Plaza de Coordinador Deportivo, Grupo C, Subgrupo C1, a través del sistema de concurso, de las plazas ofertadas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASES ESPECIFICAS DE LA CATEGORÍA DE COORDINADOR DEPORTIVO, GRUPO C, SUBGRUPO C1 QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA SEGÚN LA D.A. 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE

#### BASE 1. Objeto de la Convocatoria

Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de Funcionario/a de Carrera para la cobertura de 1 plaza en la categoría de Coordinador Deportivo, Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de Agüimes, para su provisión por el sistema de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Agüimes, aprobada por Decreto 2022/1341, de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 61 de fecha 23 de mayo 2022.

En cuanto a la misión y funciones del puesto, serán las propias de Coordinador Deportivo, descritas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Agüimes, cuyas características son:

Nº plazas vacantes	Denominación	Régimen jurídico	Servicio, Área, Departamento	Código número Plaza	Grupo/ subgrupo
1	Coordinador Deportivo	Funcionario	Deporte	SPD-F-03	C/C1

#### BASE 2. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo de personal funcionario/a de carrera, será necesario reunir los siguientes requisitos como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española.
- Ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción

disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- Poseer la titulación de Bachiller, Formación Profesional II u otra equivalente.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

### BASE 3. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1 La instancia de participación y documentos que han de acompañarse a la misma son:

- La solicitud requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura en sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo I.
- Documento acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.
- Documento acreditativo de la exención de la tasa por derechos de examen.
- El documento de Auto-baremación que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo II.
- Documentación acreditativa valoración concurso.

La instancia deberá presentarse debidamente cumplimentada conteniendo la relación de los méritos que quiera hacer valer el aspirante, acompañando la acreditación de los méritos alegados y que corresponde al contenido de la Base 6, según modelo normalizado y que incluirá una autobaremación.

Según establece Disposición adicional cuarta. Medidas de agilización de los procesos selectivos. Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las solicitudes de participación deben realizarse a través del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento:

[https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS\\_EMPLEO](https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_EMPLEO)

El procedimiento podrá ser realizado accediendo a la siguiente ruta: Sede electrónica/ Servicios Generales/ Oferta publica de empleo

3.2 Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

3.3 La tasa por derecho de examen será de Veinte euros (20,00 euros) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos a examen de pruebas de selección de personal del Ayuntamiento de Agüimes. (Grupo C Subgrupo C1/C2).



Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, en la que se visualiza la posibilidad de autoliquidar derechos de examen desde la parte privada (parte autenticada) la guía para la autoliquidación se publicará en la sede electrónica municipal.

En aquellos casos en los que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50 %), debiendo estar acreditada con la solicitud

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### BASE 4. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitido/as y excluido/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano convocante aprobará la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### BASE 5. Tribunal Calificador

La composición del tribunal de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionario/as interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente, con sus respectivos suplentes:

- 1 Presidente/a
- 1 Secretario/a,
- 3 Vocales

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores/as especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del

trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Lo/as asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### BASE 6. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

##### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Méritos computables:

Se valorarán los siguientes méritos:

a) MÉRITOS PROFESIONALES: hasta un máximo de 5 puntos.

1. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria, de la Administración convocante: 0,045 puntos por mes de trabajo.

2. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional inmediatamente superior o inferior a la del objeto de la convocatoria de la Administración convocante: 0,035 por mes de trabajo.

3. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en otra categoría profesional adscritos a la Administración convocante: 0,025 puntos por mes trabajado.

4. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en cuerpos o escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional objeto del proceso selectivo, de otras Administraciones Públicas: 0,017 puntos por cada mes de trabajo.

b) ANTIGÜEDAD: hasta un máximo de 3 puntos.

1. Por antigüedad reconocida en cualquier administración: 0,025 puntos por mes de antigüedad acreditados.

c) FORMACIÓN: hasta un máximo de 2 puntos.

1. Cursos de formación o perfeccionamiento: 0,035 puntos por cada hora de formación.

Se valorará los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones

Públicas, Servicios de prevención o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación.

Se valorará además los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado sobre Prevención de Riesgos Laborales, y las referidas a políticas de Igualdad y Violencia de Género.

No se valorarán aquéllos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior, sin establecer límites máximos en los mismos y de forma excluyente.

Se acude en primer lugar a los méritos profesionales, en su apartado a.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se acudirá al apartado a.2, a.3, a.4 y a.5 sucesivamente.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al mérito de antigüedad, contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado.

#### BASE 7. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultando eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

#### BASE 8. Relación de Aprobado/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobado/as, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobado/as el número de plazas convocadas.

Lo/as aprobado/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a lo/as interesado/as datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el/la interesado/a deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se nombrará funcionario/a al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la aprobación de la lista definitiva. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://www.aguimes.es>. Una vez publicado el nombramiento de funcionario/a, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

#### BASE 9. Constitución de lista de reservas

En esta convocatoria se constituirá una lista de reserva. Para conformar las listas de reserva con lo/as aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría que se trate, lo/as integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.

Las personas integrantes de las listas de reserva, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

#### BASE 10. Incompatibilidades

Lo/as aspirantes propuesto/as quedarán sujeto/as, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### BASE 11. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Las Palmas de Gran Canaria, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

SEGUNDO. Notifíquese a las administraciones correspondientes, y representantes sindicales.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes y página Web municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

### Sección de Recursos Humanos

#### ANUNCIO

4.002

Por el presente se hace público que, por Decreto número 2022-6404, de fecha 27 de diciembre de 2022, se aprueba las Bases Específicas para la cobertura, por el turno libre, de plazas vacantes de Personal Funcionario y Laboral, por el sistema selectivo de concurso-oposición, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Arucas del ejercicio 2022 (artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

PRIMERO. Avocar excepcionalmente y para esta única Resolución las competencias antes citadas delegadas en la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Aprobar las Bases Específicas para la cobertura, por el turno libre, de plazas vacantes de Personal Funcionario y Laboral, por el sistema selectivo de concurso-oposición, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Arucas del ejercicio 2022 (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuyo tenor literal es el siguiente:

**BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA, POR EL TURNO LIBRE, DE PLAZAS VACANTES DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL, POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS DEL EJERCICIO 2022 (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE).**

PRIMERA. NORMAS GENERALES.

Lo no previsto expresamente en las presentes Bases, se regirá por las Bases comunes reguladoras de los procesos selectivos para la cobertura definitiva, por el turno libre, de las plazas vacantes de Personal Funcionario y Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, correspondientes a la Oferta Pública de Estabilización de Empleo Temporal del ejercicio 2022, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2022, punto: 2.9 del orden del día, y